

Año: 2013

Expediente: 8027/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSE LUZ GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 123 Y ADICION DE UN ARTICULO 123 BIS A LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de Mayo del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a presentar iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 123 y adición de un artículo 123 bis, de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Poder Legislativo cumpliendo cabalmente con lo dispuesto por nuestra Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 63 fracción I, que a la letra dice:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I.- Decretar las leyes relativas a la Administración y Gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, reformarlas y derogarlas en caso necesario;

Y en este sentido, bajo el decreto número 54 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo del 2013, se publicó la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto reglamentar en los términos señalados por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. La Administración Pública del Estado;*
- II. El Poder Judicial del Estado;*
- III. El Congreso del Estado;*
- IV. Los organismos constitucionalmente autónomos;*
- V. Las Administraciones Públicas Municipales;*
- VI. Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado; y*
- VII. Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal.*

Bajo este contexto, y ante este nuevo marco legal en materia de Adquisiciones, se abrogó la anterior Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, y en decreto respectivo dentro de los artículos transitorios particularmente el numeral cuarto establece a la letra lo siguiente:

TRANSITORIOS

Cuarto.- La Legislatura del Estado, tendrá un plazo de noventa días a partir de la aprobación del presente Decreto, para adecuar el marco normativo a fin de que lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Sección Segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relativo al Comité de Operaciones Inmobiliarias se incorpore a la Ley de Administración Financiera del Estado o a la normativa que corresponda.

Del texto anterior se desprende que se requiere la adecuación normativa que concatene lo dispuesto en este artículo, relativo a incorporar en la Ley de Administración Financiera del Estado, las disposiciones del Comité de Operaciones Inmobiliarias contenidas en la anterior Ley de Adquisiciones.

Por consiguiente y en términos del plazo de noventa días que señala el transitorio cuarto, se promueve la presente iniciativa, bajo los términos que se proponen, en atención a adecuar el marco normativo correspondiente, por lo que presentamos a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- Se reforma al primer párrafo del artículo 123, y se adiciona un artículo 123 bis de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León

Artículo 123.- Se establece el Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado como un órgano colegiado e interinstitucional de carácter consultivo, de opinión, y en su caso dictaminador, con el propósito de auxiliar en las operaciones concernientes a la limitación, afectación, gravamen, transmisión de dominio y el otorgamiento del uso y goce de los bienes inmuebles propiedad del Estado a favor de terceros, ya sea que se lleve a cabo mediante la enajenación, concesión, aprovechamiento, permuta, donación, explotación, garantía, arrendamiento, usufructo, comodato, derecho real de superficie o cualquier otro acto jurídico, **cuando se comprometa por un término de cinco años el libre uso de los bienes inmuebles estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 123 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta la Ley, respecto del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado, corresponderá el procedimiento de adquisición y arrendamiento a terceros de bienes inmuebles al Comité de Adquisiciones y Servicios.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a Mayo de 2013

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional


DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA


DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA


DIP. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ


DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ


DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA


DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ


DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ


DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS


DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO


DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ


DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA


DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA


DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO


DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA


DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ


DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS


DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA


DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN


DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO